SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 55 minutos)

La Comisión de Hacienda tiene mucho gusto en recibir al doctor Elbio Méndez Areco, Director General del Poder Judicial, y a la contadora Luz Gonnet, contadora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Poder Judicial.

Tenemos a estudio el Repartido Nº 73 de octubre de 2003 y la Carpeta 1233 de 2003. Como comprenderán, este proyecto no entró todavía al Senado, pero el señor Presidente en ejercicio del Senado, el doctor Atchugarry, y quien habla, Presidente de la Comisión, creímos conveniente comenzar a estudiarlo en la medida en que el Poder Legislativo debe pronunciarse antes del 31 de octubre. En función de esto, como era necesario tener una explicación sobre este proyecto en el menor plazo posible, les pedimos a nuestros visitantes que nos informaran al respecto y también invitamos a los representantes de las Asociaciones de Funcionarios Judiciales, Actuarios, Peritos Judiciales, Defensores de Oficio y Magistrados, quienes concurrirán a la Comisión inmediatamente después.

Ofrecemos la palabra en primer lugar, entonces, al doctor Elbio Méndez Areco.

SEÑOR MENDEZ ARECO.- Gracias, señor Presidente.

Voy a realizar una muy apretada síntesis de la génesis de este proyecto de ley, porque no sé si todos los señores Senadores están informados al respecto.

El Poder Judicial ha venido trabajando en el tema desde hace ya algunos meses, por directivas de la Suprema Corte de Justicia, que delegó en la Dirección General la coordinación con todas las Asociaciones de Funcionarios del Poder Judicial, con el objeto de elaborar la propuesta de un proyecto de ley para remitir al Poder Ejecutivo y para que éste, a su vez, en la medida en que alguna disposición contenía gastos, lo enviara al Parlamento.

La idea era que se aprobara una ley puente entre el día de hoy y la puesta en vigencia del próximo Presupuesto, en el año 2006, a los efectos de asegurar el mínimo de funcionamiento del Poder Judicial, que se ha venido resintiendo por una situación que es pública y no es necesario explicar. A ello se agregaba alguna situación puntual, como fue la sanción de la ley de violencia doméstica, que puso a cargo del Poder Judicial nuevas tareas y cometidos, con una particularidad muy especial: la celeridad con que la Justicia debe actuar y el hecho de que los Jueces deben actuar asistidos por equipos multidisciplinarios. Evidentemente, el Poder Judicial no cuenta con la cantidad de profesionales que la ley requiere; en el Instituto Técnico Forense existen parte de estas funciones, pero el personal es absolutamente insuficiente para cumplir con estos nuevos cometidos.

En función de ello, se prevé en este proyecto la posibilidad de creación de algunos Juzgados de Familia, con la posibilidad de que la Suprema Corte de Justicia pueda, a su vez, transformarlos especializándolos en Juzgados de Violencia Doméstica. Se prevé también la creación de algunos cargos de Defensores de Oficio y otros cargos técnicos que tienen que ver con esta temática.

En buena parte del articulado se aspira a consagrar algunas normas que son de carácter fundamentalmente procesal en lo que tiene que ver con la casación, esto es, acelerar un poco los trámites ante la Suprema Corte de Justicia a los efectos de que pueda expedirse más rápidamente y de que pueda obviar, en algunos casos, la vista fiscal, que los hechos han ido demostrando que no aporta nada al procedimiento porque, en definitiva, la Fiscalía sugiere estar a lo que la Corte entienda pertinente con respecto a la admisibilidad del recurso de casación.

Aclaro que estoy hablando de memoria; estamos todos improvisando sobre la base de lo que sabemos del proyecto que remitimos nosotros y de la iniciativa que viene del Poder Ejecutivo.

También se prevé acortar algunos plazos en lo que tiene que ver con los depósitos. ¿Cómo incide esto en el Poder Judicial? Favorablemente; vale decir, permitiendo desagotar un poco los depósitos que hoy están abarrotados y, por consiguiente, posibilitando hacer los remates con mayor anticipación, lo que también redunda en las economías porque hace que no debamos seguir arrendando locales para depositar allí la mercadería.

Esto es lo que preveía el proyecto original -aclaro que estoy dejando para el final lo más grueso, por decirlo así, del tema y, si me equivoco, me asistirá en su momento la contadora Gonnet- aunque hay algunos otros elementos que dejé ex profeso para el final. Me refiero, por ejemplo, a la regularización definitiva de aquella partida de $ 800 que perciben los funcionarios judiciales, que tanto ha dado que hablar y que este proyecto del Poder Ejecutivo sí recoge, estableciendo que cuando las economías del Poder Judicial no alcancen para pagar esa suma, Rentas Generales proveerá los recursos para atender esa necesidad, como ya ha hecho, precisamente, en el pasado y también el presente año, por decisión del entonces Ministro de Economía y Finanzas, hoy señor Senador Atchugarry. Entonces, ahora esto se estaría consagrando legislativamente.

SEÑOR COURIEL.- ¿Podría decir en qué artículo figura lo que se acaba de indicar?

SEÑOR MENDEZ ARECO.- En el artículo 14 actual.

SEÑOR GARCIA COSTA.- No sé si a los otros miembros de la Comisión les está pasando que tienen delante el repartido del proyecto del Poder Ejecutivo, pero no así el que mencionaba el doctor Méndez, es decir, el de la Suprema Corte de Justicia, el de las tapas verdes. Por mi parte, le pregunté al señor Senador Brause si lo tenía y me dijo que no. Planteo esto porque, si no se dispone de él, se hace muy difícil la comparación. Sugeriría entonces al señor Presidente que dispusiera su fotocopiado pues, si bien son unas cuantas páginas, esta conversación tiene también un rato por delante.

He querido plantear esto para ayudar al trabajo de la Comisión y facilitar la tarea de quienes hoy nos visitan.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se procederá por la Secretaría al fotocopiado correspondiente.

SEÑOR COURIEL.- Me gustaría que se aclarara por parte de nuestros visitantes si han venido para referirse al proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MENDEZ ARECO.- Si se pudiera, me gustaría hacer referencia a ambas iniciativas. El otro proyecto es el que la propia Suprema Corte de Justicia presenta al Poder Ejecutivo solicitándole a éste la iniciativa. Dicho Poder ha recogido, no la totalidad sino parte de él, que viene a ser lo que hoy tenemos a la vista, que ha ingresado al Senado. Por eso dejé para el final una referencia, aunque sólo a título informativo, a dos o tres disposiciones que no fueron recogidas, que requieren de la iniciativa del Poder Ejecutivo, y ésta no ha existido.

El proyecto original -no el que los señores Senadores tienen en su poder en este momento- fue remitido por el Poder Judicial como aspiración, porque constitucionalmente no tenía iniciativa alguna en esta instancia; evidentemente, sí la tuvo e hizo uso de ella en oportunidad de la Rendición de Cuentas. Lo cierto es que el proyecto contenía dos aspiraciones muy concretas, establecidas por todas las Asociaciones que conforman el Poder Judicial: una de ellas era la cobertura de la cuota mutual y la otra un viático de alimentación. Sabido es que hoy en día se percibe un viático por ese concepto, pero es muy inferior al que se otorga en otros organismos del Estado, por lo que se procuraba la equiparación. Fundamentalmente, las Asociaciones hacían un hincapié especialísimo -y supongo que detrás de nosotros van a referirse a estos aspectos- a la cobertura de la cuota mutual. No se trataba un seguro de salud, ni era extensible a todos los familiares de los funcionarios, ni cubría tiques ni órdenes, de modo que no se puede hablar de cobertura sino de pago de la cuota mutual. Para ello se había tomado una cuota mutual más o menos promedio y se había hecho un conteo que arrojaba una suma de equis cantidad de dinero. Esta es una de las propuestas del Poder Judicial que el Poder Ejecutivo no recoge; la otra es la del viático de alimentación.

A su vez, el Poder Judicial había procurado que se consagrara para el próximo año el no abatimiento de nuestros créditos presupuestales en lo que refiere a gastos de funcionamiento e inversiones, lo que no fue recogido en esa redacción, aunque de alguna forma sí se contempla lo que el Poder Judicial necesitaba. Por un lado, el no abatimiento es claro, pero además necesitábamos, al menos, un sustitutivo como el que viene del Poder Ejecutivo, que asegurara el actual nivel de inversiones, es decir, el que hemos tenido para 2003. Para el año 2004 el Poder Judicial no cuenta con la partida que oportunamente tuvimos para la construcción de la sede de la Plaza Cagancha en el edificio donde funcionaba la empresa ONDA. ¿Por qué esto es tan importante? No sólo por la culminación del edificio; lo que es peor es que ni siquiera se ha podido volcar a este fin debido a que el recorte de nuestros gastos de funcionamiento hizo que tuviéramos que usar esa partida para funcionar. Si este año apenas funcionamos y para el próximo no tenemos la partida destinada a ese edificio, seguramente tendremos mayores dificultades para hacerlo. De allí que se haya insistido tanto en la situación de precolapso del Poder Judicial.

Hablando de memoria, creo que más o menos he hecho un repaso de lo que era el proyecto original.

El proyecto actual que remite el Poder Ejecutivo recoge, hasta el artículo 14, todas las propuestas que había efectuado la Suprema Corte de Justicia. El artículo 15, vinculado a la creación de Juzgados, también estaba en la propuesta remitida por el Poder Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Lo que se acaba de decir significa que los primeros catorce artículos del proyecto del Poder Ejecutivo son idénticos a los primeros catorce de la iniciativa del Poder Judicial?

SEÑOR MENDEZ ARECO.- Exactamente, señor Presidente.

Ahora sí empezaríamos a hacer un seguimiento de los siguientes. El artículo 15 del artículo del Poder Ejecutivo prevé la creación de Juzgados de Familia y estaba contenido en el Mensaje, así como también lo estaba el 16.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿A qué artículos de la propuesta del Poder Judicial corresponden?

SEÑORA GONNET.- El artículo 15 equivale a los artículos 19 y 20 de la iniciativa del Poder Judicial.

SEÑOR MENDEZ ARECO.- El artículo 19 del proyecto de la Suprema Corte de Justicia dice: "Asígnase al Poder Judicial una partida adicional para 'Inversiones'", y luego agrega: "con destino a la creación de cuatro nuevos Juzgados Letrados de 1ª Instancia de Familia en la capital". El 20, por su parte, dice: "Asígnase al Poder Judicial una partida anual adicional para Gastos de Funcionamiento", obviamente con destino a los cuatro nuevos Juzgados. Si se creaban los Juzgados, se creaban las partidas necesarias para funcionar y la inversión necesaria para su instalación.

Luego, los artículos 16, 17, 18 y 19 del proyecto del Poder Ejecutivo son los que teníamos originariamente en la propuesta de la Suprema Corte de Justicia como artículos 21, 22, 23 y 24.

A su vez, el 25 del proyecto de la Suprema Corte de Justicia está recogido por el Poder Ejecutivo en el artículo 20. La Corte, al amparo del artículo 86 de la Constitución, entendió necesario hacer este planteo -porque no es una instancia de Rendición de Cuentas ni de Ley de Presupuesto- señalando alguna fuente de financiación. Por el artículo 25, el Poder Judicial aspiraba a financiar, aunque fuera parcialmente, el costo del proyecto que estaba pretendiendo cristalizar en ley. Está recogido -creo que textualmente- en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Quiero, más que nada, dar una señal de alerta o de duda de nuestra parte, y pido disculpas por la lectura demasiado rápida de este proyecto.

Si los señores Senadores observan el artículo 20 del proyecto del Poder Ejecutivo, verán que casi al final dice: "El producido de la recaudación del tributo, deducidos los gastos de emisión y distribución, será destinado por la Suprema Corte de Justicia a financiar las erogaciones emergentes de la presente Ley".

¿Cómo debemos entender esta disposición? Si se trata de financiar las erogaciones emergentes de la presente ley, deberíamos saber si se hace referencia a los gastos de funcionamiento, a la inversión original o al Rubro 0, que implica la creación de cargos. Quiero ser muy cuidadoso en esta lectura porque además de lo que mencioné, si hacemos una lectura muy estricta, podríamos preguntarnos qué sucede con el artículo 14, que dice lo siguiente: "Declárase por vía interpretativa que en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 465 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, la Contaduría General de la Nación, deberá reforzar los créditos presupuestales de Servicios Personales del Poder Judicial, en oportunidad de constatarse faltante en los mismos para hacer efectivo el financiamiento de la Compensación Personal en todo el ejercicio."

Ahora bien, nosotros aspiramos a que no se nos ate, en virtud del final de este artículo, a financiar las erogaciones emergentes de la presente ley. Si se actúa con un criterio piedeletristas, mañana se le puede decir al Poder Judicial que si la tasa no da, no se pagará nada de lo que esta ley, de alguna manera, está consagrando.

Por eso pido a los señores Senadores que seamos muy cuidadosos, porque podría ser peor el remedio que la enfermedad si dejamos esto -que hoy está resuelto con aportes de Rentas Generales- supeditado necesariamente a lo recaudado por la tasa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera saber si esto ya se incluía en la iniciativa de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR MENDEZ ARECO.- No, señor Presidente. Nosotros habíamos planteado la tasa como una fuente de financiación que coadyuvaba a los gastos que este proyecto contenía, pero no decíamos a cuál; es decir que no lo atábamos a las creaciones ni a las propuestas que a su vez venían impulsadas, sobre todo por las Asociaciones que componen el Poder Judicial, con respecto a la cobertura y a los viáticos de alimentación.

Por otra parte, quiero ser también muy cuidadoso y cumplir con mi deber como representante del Poder Judicial en lo que refiere al artículo 22 del proyecto del Poder Ejecutivo, que recoge lo que pedía el Poder Judicial, aunque de otra manera. El artículo dice: "Establécense para el ejercicio 2004 en el Inciso 16 'Poder Judicial' los mismos créditos de inversiones que los establecidos para el ejercicio 2003."

Vuelvo a hacer la misma pregunta: ¿también se debe financiar esto con la tasa? De ser así, resulta imposible que la tasa cubra todo. En lo personal, doy por bueno que la intención del Poder Ejecutivo apunta a que se cubra todo, pero creo que eso debe quedar claramente establecido a efectos de que luego, desde nuestras dependencias, no debamos mantener permanentemente discusiones con el Ministerio de Economía y Finanzas ni con la Contaduría General de la Nación. Si mantenemos el mismo nivel de inversiones, se supone que se alude a Rentas Generales, pero al mismo tiempo el final del artículo 20 es tan genérico al hablar de "financiar las erogaciones emergentes de la presente Ley", que es posible que en esa bolsa se pueda llegar a incluir todo.

La contadora Gonnet me acota algo que yo estaba omitiendo. Concretamente, en la medida en que no se recogió la propuesta de la Suprema Corte de Justicia en el sentido de exonerarnos de los abatimientos en gastos de funcionamiento e inversiones, si se nos aplican tampoco podremos pagar las creaciones. Si el año que viene nos dicen que estamos sujetos a determinados abatimientos, habrá que tener en cuenta que las estimaciones de costos que se hicieron con respecto a lo que implican las creaciones de los Juzgados, están hechas sin ningún abatimiento, porque eso es lo que cuestan; si posteriormente se recortan, no se pagarán o se pagarán en menor medida; por lo tanto, podrá ocurrir que no se pueda nombrar a los técnicos necesarios para atender las obligaciones impuestas por la Ley de Violencia Doméstica o será preciso atenderlas en menor medida. Ese es otro aspecto que debemos tener en cuenta, ya que el proyecto no aclara el punto porque no dice que estemos exentos de los abatimientos.

Quiero destacar que no estoy afirmando que todo el Poder Judicial debe estar exento de los abatimientos, pero al mismo tiempo me pregunto si este proyecto sí está exento, porque de no ser así y resultar que hay un costo de cien que luego obtendrá un financiamiento de ochenta, con ello obviamente no se pagarán las creaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habíamos quedado en el artículo 21 en la comparación con la disposición contenida en la iniciativa del Poder Judicial. Quisiera saber si hay cambios o no y a qué artículo corresponde esa disposición.

SEÑORA GONNET.- El artículo 26 de la iniciativa de la Suprema Corte de Justicia coincide con el 21 del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y refiere a las exoneraciones que tendría este tributo.

SEÑOR MENDEZ ARECO.- El artículo 18 del proyecto elevado por la Suprema Corte de Justicia expresa: "Exceptúase en el año 2004 al Inciso 16 de lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 1º de la Ley Nº 17.556, de fecha 12 de setiembre de 2002".

Aquí se proponía que se nos exceptuara de los abatimientos. El Poder Ejecutivo no lo recoge textualmente y dice algo que, de todas maneras, en la medida en que no se pretenda financiar con la tasa, es una solución para el Poder Judicial o, al menos, es un paliativo. En realidad, no diría que es una solución, pero el proyecto del Poder Ejecutivo al decir: "Establécense para el ejercicio 2004 en el Inciso 16 'Poder Judicial' los mismos créditos de inversiones que los establecidos para el ejercicio 2003", se supone que al menos vamos a tener el mismo crédito de inversión, aunque en 2003 contenía la partida destinada al edificio de la ex empresa ONDA. En consecuencia, por vía indirecta, estamos manteniendo -sin un destino específico para el edificio de ONDA- el nivel de inversiones, lo que redundará favorablemente en el funcionamiento del Poder Judicial porque seguramente deberemos destinarlo a su funcionamiento, al igual que lo hicimos este año.

Si bien este proyecto no es lo que aspirábamos en su totalidad -el planteo de la Suprema Corte de Justicia era más ambicioso ya que nos exoneraba de los abatimientos en todos nuestros créditos presupuestales- de alguna manera recompone nuestro nivel de créditos presupuestales para inversiones. O sea que lo apoyamos fervientemente, y en la medida en que tiene la iniciativa del Poder Ejecutivo, es una solución para el Poder Judicial, aunque en verdad, reitero, se trata de un paliativo.

El artículo 23 del proyecto del Poder Ejecutivo no tiene costo y procura que el ejercicio de la enseñanza sea compatible con la dedicación total. Los señores Senadores tendrán presente que hasta ahora es acumulable la enseñanza a nivel superior en materia de Derecho. Aquí se procura ampliar y que sea compatible con la enseñanza en general, abarcando la secundaria. Excepto los Magistrados que tienen norma específica, hay muchos funcionarios judiciales que son técnicos en otras áreas, o incluso alguaciles y funcionarios administrativos que son docentes, y esto resolvería el tema de la acumulación.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Es comparable con algún artículo del proyecto de la Suprema Corte de Justicia?

SEÑOR MENDEZ ARECO.- Así es; recoge textualmente el venido de la Suprema Corte de Justicia. Por eso, al final del artículo se dice "excepto en el caso de Magistrados atento a lo preceptuado por el artículo 251 de la Constitución de la República".

El otro artículo presentado por la Suprema Corte de Justicia hace referencia a la aspiración de que se declare "incompatible el cargo de Médico en el Poder Judicial o ejercicio de su función con el desempeño de cargo o función pública remunerada u honoraria en el Inciso 04, Ministerio del Interior".

Decimos esto porque sobre todo en el interior -en Montevideo no se da- los médicos forenses son del Ministerio del Interior. Entonces, esto apunta a subsanar eso a fin de evitar que quien realice la pericia para el Juez -integrando el Ministerio del Interior- sea juez y parte.

Respecto al artículo 25 -que corresponde al 31 de la Corte- nos remitiremos al del Poder Ejecutivo. Su redacción resulta confusa si no se tienen las disposiciones presentes, pero procura regularizar una situación que estoy seguro que los señores Senadores tienen muy presente, que es la de los Defensores de Oficio. Hace diez años, cuando ellos obtienen un régimen de remuneración, con relación al sueldo de los Magistrados, la Suprema Corte interpuso la inconstitucionalidad desde aquel entonces; luego los Defensores obtienen otra norma que reitera aquella impugnada por la Corte como inconstitucional y hoy día hay una sentencia que hace lugar a la inconstitucionalidad, pero todavía no está definitivamente resuelto.

¿Qué quiere la Suprema Corte con esta norma, al día de hoy?

Si bien es cierto que la norma nació de manera inconstitucional -no abdicamos de ello- al igual que la transformación de algunos cargos administrativos a los que asimismo hacen referencia estos artículos -como los de Procurador y Procuradores en Defensores- también está el nivel de remuneración de los Defensores en esta norma y aquellas transformaciones de cargos, que igualmente fueron impugnadas por la Suprema Corte de Justicia por inconstitucionales. La Corte dijo que no abdicaba de que fuera inconstitucional, porque lo es; pero sí es cierto que la realidad de hoy del Poder Judicial -no la de hace diez años- justifica, de acuerdo con el aumento del volumen de trabajo, la creación y la transformación de los cargos. Luego de diez años se supone que pasó el tiempo suficiente para que se considere que hay derechos adquiridos en el nivel de remuneración de los Defensores de Oficio, por lo que la Suprema Corte de Justicia pretende sanear esta situación, pero hacerlo con iniciativa del Poder Judicial, que es lo que procuraba desde aquel entonces.

SEÑOR BRAUSE.- La acción de inconstitucionalidad se promovió porque la norma carecía de la iniciativa del Poder Ejecutivo, y ahora con este texto se estaría subsanando la irregularidad. Quiere decir que subsanarse la irregularidad por la vía legal no es una cuestión de derechos adquiridos, porque los derechos adquiridos, cuando estamos frente a una norma inconstitucional, no deberían de prosperar, pero la verdadera razón que justifica ahora el reconocimiento es la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR NUÑEZ.- Ya se aclaró a qué refería este conjunto de artículos que se declaran en vigencia, pero como todavía no hay declaración de inconstitucionalidad, están vigentes. Entonces, lo que se soluciona aquí es la iniciativa del Poder Ejecutivo. Consulto si no debería tener una fecha de declaración de vigencia. Digo esto porque no alcanzo a comprender bien la mecánica de declarar vigente algo que está vigente. No sé si la redacción es la más adecuada.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Quisiera agregar lo siguiente.

La fórmula utilizada en este artículo 25 da la impresión de que es a los efectos interpretativos. Entonces, si los Defensores de Oficio no hubieran cobrado, ¿van a cobrar la retroactividad de los diez años? ¿Se alteró su salario? Digo esto, porque ahora se retrotrae, si es que esto es retroactividad interpretativa. Allí no dice que se remunerarán de tal forma, es decir, a partir de la sanción de la ley, sino que se expresa "Declárase de vigencia" las anteriores fórmulas. Por lo tanto, para entrar al tema global, la pregunta podría ser si no tenemos retroactividad.

SEÑOR MENDEZ ARECO.- Es muy atinada la pregunta que formula el señor Senador García Costa. Lo que ocurre es que, a veces, en el apuro de informar damos por sentado hechos que nosotros conocemos y que los señores Senadores no. Desde la sanción de la primera norma, los Defensores de Oficio siempre percibieron estos salarios y por ello es que este artículo no tiene costo. Además, lo siguen percibiendo al día de hoy y, por lo tanto, en los créditos presupuestales atinentes al Rubro 0 del Poder Judicial, esto viene todos los meses y lo cobran.

Lo que la Suprema Corte de Justicia quiere con esto -porque tiene razón el señor Senador Brause cuando señala que lo inconstitucional no puede generar derechos- para no entrar, inclusive, en un aspecto jurídico de la norma, es sanear una situación y ponerle punto final; no seguir discutiendo a nivel de los Tribunales por la inconstitucionalidad, teniendo además a los funcionarios en la incertidumbre de qué ocurre si la inconstitucionalidad finalmente prospera; por ejemplo, si van a volver a ser administrativos las personas cuyos cargos fueron transformados. ¿Qué dijo la Suprema Corte de Justicia? Hoy, con la demanda que tiene el Poder Judicial, a la gente la precisamos en la función que está desempeñando, e incluso, han hecho buenos méritos para seguir desempeñando esos cargos. Entonces, la Suprema Corte de Justicia no abdica en cuanto a que esta norma fue inconstitucional; reivindica la condición de Poder del Estado con iniciativa que no fue consultada en su momento, pero sanea la situación. En definitiva es algo así como dar el visto bueno para que esto se acabe de una vez.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no me equivoco, estamos hablando del artículo 25, que correspondería al 31 de la Suprema Corte de Justicia.

La sensación que tengo es que de la iniciativa de la Corte sólo tres artículos no son recogidos por el Poder Ejecutivo. ¿Esto es así o hay más? Pregunto esto porque aún no tenemos en nuestro poder el texto del Poder Judicial.

SEÑOR COURIEL.- Me gustaría resumir.

Existe un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que contiene 24 artículos que tengo la sensación que son similares a los provenientes del Poder Judicial. A su vez, hay dos disposiciones que no son iguales: me refiero a los artículos 20 y 22. El artículo 20 es el que crea la tasa -es allí donde ustedes tienen dudas sobre el último inciso- y el artículo 22 es aquel donde ustedes piden que no exista abatimiento de ninguna naturaleza, mientras que el Poder Ejecutivo propone que esto suceda solamente en la parte de inversiones.

Entonces, hay dos artículos distintos a los propuestos por el Poder Judicial y, además, existen dos disposiciones que vienen del Poder Judicial pero que no fueron tenidas en cuenta por el Poder Ejecutivo, una relativa a la cobertura de la cuota mutual y la otra a

viáticos de alimentación.

SEÑORA GONNET.- Hay otro artículo que tampoco recoge la misma redacción que le dio la Corte, y es el que alude a la creación de los cuatro nuevos Juzgados de Familia. El artículo 15 está resumiendo, de alguna forma, los artículos 19 y 20 del Poder Judicial porque trata las partidas de funcionamiento e inversiones, recoge el mismo monto pero dice que será atendido con cargo a lo recaudado por el tributo de Registros que se crea por esta ley. En el proyecto que envió el Poder Judicial estaba previsto que, en principio, la financiación de esto fuera a Rentas Generales.

El doctor Méndez dijo, hace instantes, que como no está tomado en el proyecto del Poder Ejecutivo el no abatimiento de los créditos de inversiones y funcionamiento ...

SEÑOR COURIEL.- Pero sobre inversiones sí está tomado.

SEÑORA GONNET.- Está tomado de alguna forma, pero me refiero a que los abatimientos se aplican sobre toda fuente de financiamiento, inclusive, fondos propios. Entonces, por un lado, este proyecto de ley crea el tributo -está previsto recaudar $ 21:000.000- pero si nos aplican el abatimiento, recaudaremos ese monto pero podremos usar una cuota parte porque hay que descontar el mencionado abatimiento. Además, sobre estas partidas de inversiones que nos habilitaría a utilizar el artículo 15, también tendríamos un abatimiento. Dichas partidas están calculadas, estrictamente, para comprar el mobiliario, el equipamiento informático, en fin, para poner en funcionamiento esas cuatro sedes.

Esto, precisamente, es lo que queremos destacar, porque como el proyecto del Poder Judicial parte de la base de que se puede exonerar del abatimiento, todos los cálculos están realizados sobre esa base. En cambio, en el proyecto del Poder Ejecutivo esa norma no está, se agrega una partida de inversiones para atender el abatimiento en la parte de inversiones, pero nos queda al descubierto la recaudación de fondos propios y estas partidas que fueron calculadas estrictamente a lo que se requiere para poner en funcionamiento las sedes.

SEÑOR COURIEL.- ¿Son pesos?

SEÑORA GONNET.- Sí, señor Senador, todos son pesos.

SEÑOR MENDEZ ARECO.- En el Poder Judicial hemos pesificado todo: alquileres, firmamos nuevos contratos, renegociamos todo a la baja y en pesos, con una economía que no es por el Poder Judicial sino por el Gobierno, porque por el rubro arrendamiento dejamos de cobrar, es decir, no vuelve a nosotros.

SEÑORA GONNET.- Entre los artículos que no fueron tenidos en cuenta -algunos vinculados a la cobertura de salud y a los viáticos por alimentación, referidos a servicios personales- hay uno que el Poder Judicial había incluido en la Rendición de Cuentas de este año, que procuraba exceptuarlo de lo dispuesto en el artículo 31 de la última Ley de Presupuesto, referido a las sentencias.

SEÑOR MENDEZ ARECO.- En las situaciones de responsabilidad objetiva, cuando la pena que finalmente recae es menor a la preventiva sufrida, según las disposiciones vigentes hay que indemnizar con los créditos presupuestales del Poder Judicial. Entonces, la Suprema Corte de Justicia, atento a que es una situación de responsabilidad objetiva y a que no se trata de una consecuencia por la mala prestación del servicio, por error o por omisión -donde sí responde con créditos presupuestales- sumado a que esa responsabilidad es compartida con el Poder Ejecutivo porque es el Fiscal quien acusa, el Poder Judicial aspira que se pague con cargo a Rentas Generales o que se comparta con el Ministerio de Educación y Cultura. Por lo tanto, creemos que, al menos, la responsabilidad es compartida. Como ya fue dicho, esta disposición no fue recogida.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no recuerdo mal, solamente el Ministerio del Interior está exceptuado de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

SEÑORA GONNET.- Creo que sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese artículo refiere a que cada rubro debe hacerse cargo de las demandas.

SEÑOR BRAUSE.- Quisiera saber cuál es el artículo al que se está haciendo referencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos hablando del artículo 27 de la iniciativa del Poder Judicial.

En su momento el tema fue muy debatido por el Parlamento y por la Comisión del Senado y finalmente se exceptuó sólo al Ministerio del Interior.

SEÑORA GONNET.- El costo promedio que hemos tenido como consecuencia de este tipo de sentencias en los últimos años, ha sido de $ 2:300.000. Antes de la vigencia de esta ley presupuestal, dicho costo lo absorbía Rentas Generales, y cuando fue trasladado a los distintos organismos, al menos para el Poder Judicial no se previó un refuerzo de rubro para atenderlo. Quiere decir que anteriormente esto estaba previsto en el Presupuesto del Estado y ahora se trasladó a los organismos sin un refuerzo de la partida de gastos. Como nuestro presupuesto es tan ajustado, indudablemente este gasto se siente.

Otro artículo de la iniciativa del Poder Judicial que tampoco fue recogido, es el que refiere a la posible venta de servicios de búsqueda temática y otros que se puedan crear en el Poder Judicial. Concretamente, se trata del artículo 27 que dice: "El Poder Judicial podrá vender, arrendar o ceder a terceros el acceso a los servicios de información documental, bases de datos de jurisprudencia, de gestión, índices, servicios de búsqueda temática y otros que creare. Para el suministro de tales servicios podrá emplear, a costo del solicitante, cualquier medio idóneo. La Suprema Corte de Justicia fijará los precios de los servicios y reglamentará su prestación".

Esta disposición da la posibilidad al Poder Judicial de obtener alguna recaudación, aunque sea mínima, por la venta de servicios de información como, por ejemplo, fotocopias de sentencia que se están haciendo para servicios de revistas jurídicas. También está prevista la venta, cuando se instrumente en el sitio "Web" la base de datos de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia y de

los Tribunales. La Suprema Corte de Justicia espera que de allí se pueda obtener una recaudación, tal como sucede con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Actualmente existe una norma de 1996, pero no tiene la apertura total a todo tipo de servicio.

La ley de 1996 que está vigente, simplemente prevé los servicios de venta electrónicos, pero si se vende un servicio de información a nivel de papel, tal como se puede brindar hoy, no hay una norma que respalde la posibilidad de obtener algún tipo de recaudación por este concepto. Por esta razón, en el proyecto de ley que envió el Poder Judicial se habilitaba esta posibilidad, que no está recogida en la propuesta del Poder Ejecutivo.

Otro artículo que tampoco se recoge es el 28 del proyecto elaborado por el Poder Judicial, que establece: "La recaudación líquida del Timbre de Ejecución Judicial creado por el artículo 480 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990 será destinada a financiar los gastos de funcionamiento, incluidos los Servicios Personales, del Inciso 16". Este timbre se recauda directamente en Rentas Generales, se administra también a nivel del Ministerio de Economía y Finanzas y actualmente no se está destinando, por la Suprema Corte de Justicia, a financiar directamente gastos de funcionamiento y de inversión del Poder Judicial.

A través del sistema integrado financiero, hemos tenido información de que la recaudación en lo que va de este año casi se ha duplicado con respecto a la información histórica. Actualmente, se llevan recaudados unos $ 115:000.000 y el año pasado se recaudaron cerca de $ 140:000.000, cuando el dato histórico rondaba los $ 70:000.000. Cabe destacar que este dinero no ha sido destinado, en ningún momento, al Poder Judicial.

SEÑOR COURIEL.- Haciendo un balance o una síntesis, me gustaría saber de cuánto sería el aumento que percibiría el Poder Judicial por el tributo. Además, quisiera saber cuáles serían los gastos que generaría este proyecto de ley, teniendo en cuenta la creación de Juzgados, los viáticos y la cuota mutual.

SEÑORA GONNET.- En el último anexo del proyecto de ley del Poder Judicial, en su página 30, consta el costo de los artículos con su correspondiente discriminación, según se trate de la cobertura de salud, la compensación por alimentación, etcétera. El costo total estimado era de $ 154:000.000 y la recaudación estimada del tributo sería de $ 21:000.000. La otra fuente de financiamiento en que se había pensado por parte del Poder Judicial era el Timbre de Ejecución Judicial.

SEÑOR MENDEZ ARECO.- Para que quede claro, digo que no es el Timbre de Ejecución, sino el Impuesto a las Ejecuciones, ya que en realidad no se aporta con un timbre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esto último aparece en el artículo 28 del proyecto de ley elaborado por el Poder Judicial, cuya recaudación sumada a los $ 21:000.000 alcanzaría una cifra aproximada.

SEÑOR COURIEL.- Si uno analiza solamente el proyecto de ley proveniente del Poder Ejecutivo, todo parecería indicar que con lo recaudado por el timbre, $ 21:000.000, se cubre el conjunto de gastos del proyecto que envía dicho Poder, ya que no aparece ni la cobertura de salud ni la compensación por alimentación, que suman $ 133:000.000.

SEÑORA GONNET.- Los artículos que se refieren a la creación de los Juzgados de Familia tendrían un costo aproximado de $ 18:600.000. La única duda que nos queda es que si la partida de inversiones -que nos permiten habilitar el año 2004 igual a 2003- que son aproximadamente $ 17:000.000, y la partida para refuerzo de los $ 800, que este año fue de aproximadamente $ 21:000.000, se pretende también financiar con el timbre que se crearía, pensamos que la recaudación no sería suficiente para cubrir todo esto.

SEÑOR ATCHUGARRY.- En el costeo de la página 30 no figura la referencia al complemento de los $ 800 ni a las inversiones. Me gustaría saber qué costo se podría estimar en cada uno de los casos mencionados.

SEÑORA GONNET.- El costo aproximado de refuerzo para la partida de $ 800, a valores de este año, fue de $ 21:000.000. En esta cifra se incluyen aguinaldos, cargas sociales y la totalidad del rubro cero. Es cierto que acá no está incluido como costo, porque el Estado, desde el año pasado, está asumiendo esto como costo, al habernos otorgado el refuerzo. Reitero que, por esa razón no se establece como costo incremental del Presupuesto, sino que se asumió que actualmente el Presupuesto del Estado cubre ese gasto del Poder Judicial.

SEÑOR COURIEL.- ¿Cuál es la diferencia entre la inversión pública sin abatimiento y con abatimiento?

SEÑORA GONNET.- El costo de los abatimientos este año fue de $ 35:900.000, incluidos los fondos propios. Si consideramos en particular las inversiones, el abatimiento es de $ 19:000.000, cifra que está incluida en esos $ 35:000.000. Concretamente, si nos aplican este artículo alternativo, no nos estarían cubriendo el abatimiento de $ 36:000.000, pero sí nos dejarían en la misma posición que tuvimos este año, tal como mencionó el doctor Méndez en su intervención. Al tener una partida similar o igual a la de inversiones, nos aplicarían el abatimiento y trataríamos de administrarlo de la misma manera que lo hicimos este año. El único problema que tendríamos sería que el tributo nuevo de fondos propios sí llevaría abatimiento, salvo que en el mismo artículo se agregara un inciso que indicara que se excluye del abatimiento establecido en la Rendición de Cuentas. No sé si he sido clara en esta explicación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, lo ha sido, contadora. Como este abatimiento lo cubrió el Estado, no lo han incluido porque no tiene costo incremental.

SEÑORA GONNET.- Exactamente, señor Presidente.

SEÑOR SANABRIA.- Teniendo en cuenta el abatimiento, quisiera saber cuál es la cifra que se maneja con respecto al Presupuesto real del Poder Judicial.

SEÑORA GONNET.- Actualmente, tenemos una partida para arrendamientos de $ 55:000.000; otra para suministros oficiales de $ 36:800.000; otros gastos de funcionamiento, que incluyen las partidas académicas otorgadas en el último presupuesto que, en realidad, lo que están es pagando retribuciones pero se liquidan por gastos y también fondos propios e inversiones que representan $ 276:000.000. Si agregamos el presupuesto de sueldos, estamos por encima de $ 1.000:000.000.

SEÑOR SANABRIA.- Me gustaría saber en cuánto queda la partida de gastos de funcionamiento de $ 276.000.000 si le agregamos las partidas académicas.

SEÑORA GONNET.- Las partidas académicas son de aproximadamente $ 24:000.000. Los $ 276:000.000 incluyen inversiones. Más concretamente, se trata de funcionamiento e inversiones, excluido el rubro cero. Las partidas académicas, reitero, si la memoria no me falla, son de $ 24:000.000 que están incluidos en dicha cifra.

SEÑOR SANABRIA.- Esto es excepto el rubro cero, o sea que no están incluidos los sueldos.

SEÑORA GONNET.- Exactamente, señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- ¿En cuánto quedan realmente las partidas de funcionamiento? Me estoy refiriendo concretamente al funcionamiento ordinario del Poder Judicial.

SEÑORA GONNET.- Actualmente, sin arrendamiento ni suministros, estamos funcionando con $ 50:000.000. Tendríamos que reforzar unos $ 10:000.000 u $ 11:000.000 el rubro "Gastos" con el de "Inversiones". Eso nos da para cubrir limpiezas, mantenimientos mínimos de equipos, viáticos y cajas chicas. Hacemos funcionar 400 sedes con $ 50:000.000.

SEÑOR SANABRIA.- En el caso de los $ 276:000.000, quisiera saber a cuánto ascienden las inversiones.

SEÑORA GONNET.- Para el año 2003, redondeando los números, las inversiones fueron de $ 68:800.000.

SEÑOR SANABRIA.- Las cuentas me dan que, considerando $ 68:000.000 para inversiones más $ 24:000.000 de partidas especiales, quedan $ 185:000.000 para suministros y funcionamiento. ¿Eso es correcto?

SEÑORA GONNET.- Sí, señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Cuando hablamos de suministros, ¿se trata de los corrientes o de inversiones en suministros?

SEÑORA GONNET.- Ahí están incluidos suministros oficiales, que son los servicios de UTE, ANTEL, OSE, gas y ANCAP. Son gastos de funcionamiento.

SEÑOR MENDEZ ARECO.- Salvo que algún señor Senador nos solicite alguna otra aclaración, no quiero retirarme de Sala sin señalar una honda preocupación del Poder Judicial. Hemos estado hablando del funcionamiento, sacamos las cuentas de los créditos presupuestales que tenemos, qué se paga con ellos y para qué nos alcanzan.

El mes pasado tuvimos la ingrata noticia de que, después de los recortes financieros del año pasado que ya habían implicado una seria merma de los créditos presupuestales, por la vía de los hechos se nos volvió a recortar el cupo. En lugar de recibir el duodécimo que nos correspondería para este difícil y casi caótico funcionamiento del Poder Judicial -respecto del cual desde los Ministros de la Corte hasta el último funcionario dicen que podemos entrar en una situación de colapso- se nos volvió a recortar nuestro cupo financiero. Espero que haya sido una situación coyuntural, puntual, por compromisos del Estado y que lo recuperemos.

Más allá de que está presente el señor Senador Atchugarry, no me canso de decir que con él en la Secretaría de Estado logramos que el cupo financiero del Poder Judicial fuera el duodécimo que le corresponde por sus créditos presupuestales. Si nosotros, mediante este proyecto, estamos pidiendo oxígeno para poder funcionar, más allá de que lo obtengamos o no en los términos del Poder Ejecutivo o los que nosotros pretenderíamos, si a ello seguimos sumando por la vía de los hechos recortes del cupo financiero, no hay norma alguna que alcance para que el Poder Judicial funcione.

SEÑOR HERRERA.- Por el artículo 1º se faculta "a la Suprema Corte de Justicia a transformar Juzgados Letrados de 1ª Instancia de Familia de la capital, en Juzgados Letrados de 1ª Instancia de Familia con especialización en violencia doméstica". A su vez, por el artículo 15 se crean "cuatro nuevos Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia". Entonces, ¿por qué transformamos y después creamos? ¿Por qué no creamos los cuatro Juzgados especializados en violencia doméstica? Eso parecería lógico.

Mi segunda pregunta se refiere a que en el artículo 16 no se crean cuatro cargos de Jueces sino seis. Supongo que en las ciudades de Mercedes y Minas no puede haber Juzgado sin Juez.

SEÑOR MENDEZ ARECO.- Con respecto al artículo 1º y a la por lo menos innecesaria reiteración, como bien señala el señor Senador cuando pregunta por qué no los especializamos directamente, la Suprema Corte de Justicia necesita una norma legal, que no existe, para especializarlos directamente. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia todavía no tiene muy claro si deberá especializar cuatro.

Se ha constatado un aumento muy importante en materia de Familia en general, agravado por violencia doméstica.

De esta manera, la Suprema Corte de Justicia tiene la posibilidad de contar con cuatro Juzgados más de Familia, de los cuales especializará cuatro, dos o tres. El matiz está en que, por un lado, crea más Juzgados de Familia y luego la Suprema Corte de Justicia tiene la potestad de transformarlos. Creo que esa era la idea original del proyecto remitido, o sea, el no anticipar, así serían cuatro los necesarios para violencia doméstica; tal vez con alguno menos pudiera funcionar.

SEÑOR NÚÑEZ.- Entonces, son cuatro que pueden pasar a ser ocho, porque se puede transformar cualquiera de ellos.

SEÑOR MENDEZ ARECO.- Consulto a los señores Senadores si la diferencia es con nuestro proyecto o con el remitido por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR HERRERA.- No planteamos una diferencia; la pregunta es la siguiente: si vamos a crear cuatro Juzgados ¿por qué creamos seis cargos de Jueces?

SEÑOR MENDEZ ARECO.- Tal vez hay un error en la redacción. De todos modos, puedo decir que en nuestro proyecto estaba previsto -voy a hablar de memoria mientras que la contadora corrobora la letra del artículo- la creación de los cuatro Juzgados de Familia en Montevideo y dos Juzgados en el interior, uno para la ciudad de Minas y otro para Mercedes en virtud de la demanda importante que han tenido los Juzgados con competencia civil que no están especializados como en Montevideo. Por eso es que aparecen seis Jueces.

Concretamente, se crean cuatro Juzgados de Familia y dos Juzgados más, uno en la ciudad de Minas y otro en Mercedes.

SEÑORA GONNET.- Quiero hacer una aclaración. Los dos Juzgados que se crean no son nuevos Juzgados, sino que se trata de Jueces que se van a insertar en los Juzgados que ya están en funcionamiento. Se crea un nuevo Turno, porque hay un solo Turno de Civil tanto en Minas como en Mercedes.

Por cierto, esta iniciativa en el sentido de solicitar refuerzos de un Juez más en Minas surgió en el Parlamento hace varios años. Precisamente, allí se ven altamente superados y existe demora en las audiencias debido a la gran demanda. Por su parte, en la ciudad de Mercedes ocurre lo mismo.

Cabe aclarar que, en estos casos, no hay que crear e instalar una nueva oficina, sino que en la misma oficina trabajaría otro Juez para descongestionar la cantidad de asuntos pendientes. Por este motivo, no se pidió la creación de nuevos Juzgados, sino la creación de dos cargos más, que se suman a los cuatro de Familia, que sí serían creaciones con oficinas completas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quería aclarar al señor Senador Núñez que, si bien por el artículo 15 se crean cuatro nuevos Juzgados, por el artículo 1º se faculta para transformar hasta cuatro.

SEÑOR MENDEZ ARECO.- Probablemente esto sea bastante conocido, pero quería aclarar que el hecho de que se creen uno o dos cargos de Juez no es un mecanismo nuevo, pues, de hecho, en muchísimos Juzgados de Montevideo y del interior funciona más de un Juez pero con una sola oficina. Quería aclarar este punto porque puede dar lugar a confusión el hecho de que aparezca la creación de dos cargos de Juez, pero no los Juzgados. En definitiva, hoy en día una sola oficina atiende a veces no menos de tres Turnos: en los Civiles, hay desde el 17º al 19ª, y el 8º, el 9º y el 20º funcionan con una sola oficina. Son seis Turnos, o sea que una oficina atiende seis turnos. Lo mismo ocurre en Familia y en las demás materias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia del Director General del Poder Judicial, doctor Méndez Areco, y de la contadora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Poder Judicial, Luz Gonnet.

(Se retira de Sala la delegación representante del Poder Judicial)

(Ingresa a Sala una delegación de las Asociaciones de Funcionarios Judiciales, de Actuarios, de Peritos Judiciales, de Defensores de Oficio y de Magistrados)

La Comisión de Hacienda del Senado tiene el gusto de recibir a los representantes de las Asociaciones de Funcionarios Judiciales, de Actuarios, de Peritos Judiciales, de Defensores de Oficio y de Magistrados, señores Ricardo Ramírez, Leonel de Mello, Beatriz Balbela, Adriana Berezan, Eduardo Borges, Roberto Correa, Dagoberto Pereira y Esteban Romasanta.

SEÑOR RAMIREZ.- En nombre de la Asociación de Funcionarios Judiciales quiero aclarar que nuestra exposición va a ser breve, ya que hemos tomado conocimiento hace pocos minutos del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Economía y Finanzas, que implica una reducción sustancial del propuesto por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia al Presidente de la República el día 1º de octubre.

Lo primero que queremos manifestar es nuestra preocupación porque, como dijimos, en el proyecto de ley enviado por el Ministerio encontramos que hay una reducción sustancial, reitero, con respecto al que enviara la Suprema Corte de Justicia. El de la Corte, además de la creación de cargos en los Juzgados de Familia, contempla dos cuestiones que resultan fundamentales para nosotros, como son la cuota mutual y el viático para alimentación.

También vemos que la financiación del proyecto de ley del Ministerio es el tributo o timbre propuesto por el Poder Judicial. Lo que más nos preocupa es que si hacemos una suma primaria, notamos que el monto, incluso, sobra para financiar la creación que se propone en el proyecto de ley.

En la iniciativa presentada por la Suprema Corte de Justicia habíamos propuesto que también se contemplara la creación de un timbre que tributa el Poder Judicial y que se recauda desde el 1º de abril de 1986: el Timbre de Ejecución Judicial. De acuerdo con los datos brindados por el Ministerio de Economía y Finanzas, el año pasado se recaudaron $ 140:000.000 y este año -hasta el mes de agosto- se llevan recaudados $ 80:000.000. Este timbre sigue siendo tributado en el Poder Judicial y sigue siendo recaudado por Rentas Generales, pero aquí no se ha volcado.

Aunque no figure en el proyecto de ley, queremos hacer otro planteamiento sobre el cual se habló en la conversación mantenida entre las Asociaciones. Cuando hablamos de las financiaciones, vimos que un Timbre que tributa en el Poder Judicial -el de Palacio de Justicia- el año pasado recaudó más de $ 27:000.000, lo que va directamente al Banco de la República para sustentar la deuda que se tiene con dicha institución. Quiero aclarar que esa deuda hace años que se viene pagando y no se termina porque, como los señores Senadores saben, los intereses no lo permiten.

Por lo tanto nosotros, como Asociaciones, luego de una primera lectura, decimos que no sólo no estamos conformes con la iniciativa, sino que además ésta no contempla en absoluto la otra parte sustancial del asunto. Si bien es cierto que se establece la creación de Juzgados en materia de Familia, sostenemos que eso se financia con algo que se crea por el Poder Judicial y que sobra. Además, no se contempla el tema de la cuota mutual que para nosotros es muy importante.

En el Poder Judicial se cumplen funciones, como la de los notificadores, que en el interior realizan su tarea en moto, sin casco y sin libreta, porque no hay dinero -no vamos a extendernos ahora en detalles, pero es una realidad y no un discurso- y que corren un peligro permanente. Los funcionarios judiciales, en su mayoría, se están desafiliando de las mutualistas porque no tienen

posibilidad de pagar las cuotas. Queremos destacar que no estamos pidiendo dinero para encubrir un aumento salarial, sino para pagar la cuota mutual, porque estamos preocupados por la salud de los funcionarios judiciales. Sin embargo, esto no se contempla.

Las razones se han expresado en otro momento, pero de todos modos quisiéramos encontrar soluciones a esto. Hemos mantenido conversaciones al respecto y sabemos perfectamente las dificultades que existen, pero estamos aferrados a encontrar una salida efectiva a este problema.

En consecuencia, luego de una primera lectura del proyecto, reiteramos que se agrava la situación.

Este país se quedó sin Rendición de Cuentas y, ante esa situación, los cinco gremios del Poder Judicial decidimos buscar soluciones. Encontramos entonces que una salida viable era a través del artículo 86 de la Constitución, es decir, del Mensaje del Poder Ejecutivo. Entonces, conjuntamente con la cuota mutual, planteamos los temas que aquí se señalan, porque son de preocupación real del Poder Judicial. En tal sentido, entrevistamos a los diferentes sectores políticos, recorrimos todos los caminos que debíamos y hoy sentimos que podemos ser usados en nuestra buena voluntad de encontrar mecanismos para el mejoramiento del Poder Judicial, y que la financiación que proponemos es utilizada -en este caso por el Ministerio de Economía y Finanzas- para sustentar lo nuestro y, además, para seguir abonando a Rentas Generales. Esto es efectivamente lo que nosotros queremos dejar planteado, al tiempo que señalamos nuestra preocupación.

Todos los dirigentes de las distintas Asociaciones hemos hecho un esfuerzo muy grande durante estos meses para evitar situaciones de conflicto, porque la realidad es bastante tensionante; lo cierto es que ahora nos dirigimos hacia un agravamiento real. No estoy planteando amenazas ni anuncios, sino la situación en la que vivimos. Esto es lo que la gente siente y lo que nosotros esperamos que no suceda. Por ello deseamos encontrar soluciones en este corto tiempo, de aquí a mañana, si es que mañana la Cámara de Senadores vota este proyecto de ley, y de aquí al 31 de octubre, para que se apruebe una iniciativa que, conjuntamente con ésta, contenga como mínimo indispensable el tema de la cuota mutual para los funcionarios.

SEÑORA BEREZAN.- Agradecemos a los señores Senadores por habernos recibido**,** pues realmente lo estábamos esperando.

Además de compartir íntegramente lo que dijo el señor Ricardo Ramírez, quiero señalar que cuando nos referimos a la cuota mutual no estamos aludiendo a esa única pretensión en el proyecto de ley. Ya hemos reducido muchas pretensiones: empezamos en el texto de Rendición de Cuentas acordando un presupuesto con la Suprema Corte de Justicia que oscilaba en más de $ 200:000.000, pero eso no se abrió ni se nos escuchó. Había dos partidas: la compensación por viático de alimentación y la cuota mutual, que dicho de esta manera puede sonar hasta frívolo.

El señor Ricardo Ramírez dijo algo que es real al señalar que todos los funcionarios judiciales -aquí ninguno puede quedar afuera- corremos serios riesgos de salud, en todas las materias y áreas. Cualquier Juez o Defensor que vaya a la cárcel se encuentra con una epidemia de tuberculosis, por ejemplo, y eso lo sabemos todos. Un funcionario que está trabajando en la calle, además de pagarse su boleto corre el riesgo de que lo atropellen. Sin embargo, sabemos que hay un altísimo porcentaje de funcionarios que no tienen asistencia médica colectiva. ¿Por qué la reclamamos? Por un criterio de equidad con los demás funcionarios públicos. Debemos ser de los pocos que no la tienen. Entonces, no se trata de una pretensión arbitraria ni frívola, en momentos en que sabemos que hay una situación económica real en el país.

¿Por qué la partida de compensación por alimentación? Porque en el Poder Judicial se paga un monto y en los Entes Autónomos se paga otro que es diametralmente diferente, por este mismo concepto. Esta partida la perciben algunos funcionarios del Poder Judicial. Tampoco es un beneficio que se pretende ampliar ni incluir a lo que ya está previsto; el concepto fue ese y así se adjudicó.

Nos preocupa que no se nos haya escuchado antes, en cierta forma, para explicar el porqué de nuestro planteo. Quizás si se hubiera podido explicar, se podría haber llegado a otro tipo de resolución final.

Los recursos que estamos pretendiendo para cubrir este proyecto de ley y esas pretensiones son generados exclusivamente por la actuación del Poder Judicial. Por cada demanda que se presenta, se paga el 1% de la ejecución que se está promoviendo. No la promueve nadie más que el Poder Judicial, pero nunca se lo destinó ni se lo recaudó.

El señor Ricardo Ramírez hacía referencia al tema del Timbre Palacio de Justicia, y decimos que a nosotros casi nos agrede reclamar recursos para el Poder Judicial cuando estamos aportando mes a mes al Banco de la República un dinero que no vamos a recuperar jamás por algo que no se va a terminar más.

También queremos plantear algo que aquí no se ha dicho pero que nosotros lo manejamos en algún momento, porque ya este Parlamento así lo aprobó; me refiero a que, de alguna manera, los ahorros del Poder Legislativo que estaban previstos para el Poder Judicial, en parte están financiando hoy la partida de compensación por alimentación y la reestructura del Poder Judicial. Sabemos que lo que se está volcando no son las cifras íntegras de lo que el Poder Legislativo ahorra; se trata de dinero que se está ahorrando, no se está pretendiendo generar más gastos.

Hoy ante ustedes estamos planteando que usemos nuestra imaginación a fin de ver si existe un mínimo de posibilidades para poder reasignar recursos a este proyecto de ley -creo que reasignar sería la palabra correcta, porque no se están generando más gastos al Estado- de aquellas partidas que creemos que nos corresponden. De alguna manera, se podría zanjar en parte lo que hoy representa para nosotros, como Asociaciones, una diferencia muy importante con el proyecto que se propuso. Además, en ese proyecto todas las Asociaciones dejamos de lado muchas cosas.

Esta no es una reclamación de reivindicación de naturaleza salarial y no le van a pagar al funcionario equis una cantidad de dinero para que lo gaste en lo que quiera. No; si tiene cuota mutual se le va a pagar la partida, y si no la quiere o no la tiene, no se le va a pagar. Pedimos que por lo menos desde ahí se busque de dónde se puede encontrar algo de dinero para esto.

SEÑOR DE MELLO.- La Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay, en primer lugar, agradece el recibimiento y la sensibilidad de los señores Legisladores presentes, así como también la del Poder Ejecutivo.

Simplemente, queremos subrayar lo que han manifestado los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra. Además, deseamos señalar que hemos llegado a esta instancia con un enorme esfuerzo por parte de la dirigencia del Poder Judicial,

esfuerzo éste que tratamos estuviera a la altura de las circunstancias que estábamos atravesando como Poder del Estado. Así fue que acompañamos a la Suprema Corte de Justicia y al Poder Judicial desde lo institucional, tratando de resolver y apeándonos de lo que habían sido reivindicaciones históricas de cada una de nuestras Asociaciones. En ese sentido, nos pusimos de acuerdo, quizá, en lo mínimo, en lo que es esa cuota mutual, esa cobertura de salud.

No voy a abundar en detalles porque han sido espléndidamente explicados por los compañeros que me precedieron en el uso de la palabra, pero creemos que ese es un elemento fundamental, amén de recoger lo que este proyecto de ley presentado planteaba y que el Poder Ejecutivo ha retomado parcialmente.

Sí nos preocupa lo que comentaba el señor Ramírez en cuanto a que el proyecto prevé la manera de solventar los gastos de acuerdo con un timbre de estamentos y legalizaciones que, según las estimaciones primarias, sobran. Digo esto porque aquí no hubo esfuerzo de ninguna otra parte. Es más; el penúltimo inciso del artículo 20 ata el producido de ese timbre a los gastos emergentes del presente proyecto de ley, con lo cual, además, no le da ninguna posibilidad a la Suprema Corte de Justicia de realizar la transposición de fondos a la que aludía la doctora Berezan.

Creemos que son por demás subjetivos los apoyos que tiene el proyecto de ley presentado. Es un hecho absolutamente histórico que todos los gremios nos hayamos puesto de acuerdo con la Suprema Corte de Justicia. Además, en el día de hoy hemos recibido el apoyo del Colegio de Abogados del Uruguay y de los Fiscales. Por otra parte, está prevista la realización de asambleas gremiales de alto contenido de sensibilización, como seguramente serán la de los Actuarios y la de los Funcionarios primero; la de los Defensores, el día viernes, y la de los Magistrados, el sábado. Consideramos que los reclamos son los mínimos; créannos, los mínimos indispensables. No se pide dinero, sino que lo que se solicita, desde el punto de vista personal de los funcionarios, es nada más que la salud.

Queremos creer y estar abiertos a que se pueden encontrar mecanismos de redacción, de forma tal de que se puedan afectar algunos de los recursos que han mencionado quienes me precedieron en el uso de la palabra. Digo esto porque también queremos creer que la Justicia, ese derecho inalienable de todo ciudadano en cuanto tal, es absolutamente necesario, indispensable, y todos lo debemos garantizar.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR BORGES.- Como integrante de la Asociación de Magistrados, quiero decir que comparto plenamente lo manifestado por los compañeros que me precedieron en el uso de la palabra.

Simplemente, voy a fijar la posición de la Asociación de Magistrados. Ella ha entendido que este proyecto de ley era un todo y que, precisamente, la partida de asistencia médica -digámoslo así- que es una vieja aspiración de la Asociación de Magistrados como también de todos los demás gremios, no podía quedar afuera, por lo que entendemos que es vital e imprescindible que sea contemplada. Eso era lo primero que quería señalar, a los efectos de coadyuvar con la posición de mis compañeros.

Por otro lado -y aclaro que este es un convencimiento personal- estamos absolutamente seguros de que los señores Senadores tienen la voluntad de que este tema se solucione, porque no estamos hablando de cifras que no puedan ser absorbidas por una u otra de las fuentes que se han venido mencionando. Hemos tenido conocimiento de este proyecto de ley hace muy poco rato por lo que, prácticamente, no pudimos ni siquiera tratar de elaborar algún tipo de articulado para poderlo manejar más concretamente en este ámbito.

Realmente, creemos que no se trata de grandes diferencias, sino que estamos hablando de cifras muy pequeñas, incluso, teniendo en cuenta lo que surge de la financiación que tiene este proyecto de ley y de otras eventuales, como las propuestas.

Esta es la reseña sobre la postura de la Asociación de Magistrados. Muchas gracias.

SEÑOR PEREIRA.- Voy a ser muy breve, porque la mayoría de los señores Senadores aquí presentes ya me conocen desde hace muchos años. Por lo tanto, no voy a esgrimir argumentos porque serían los mismos que he dicho desde hace cuarenta años; el señor Senador García Costa lo sabe. Entonces, no quiero que se interprete que lo voy a hacer nuevamente, sino que deseo afirmar que este es un proyecto de ley imprescindible para que el Poder Judicial siga funcionando en este país. Sin embargo, el Poder Judicial es un todo.

Si bien están contemplados algunos de sus aspectos importantes, en esta iniciativa se han dejado de lado los recursos humanos del Poder Judicial, es decir, a quienes lo conformamos. Llegó el momento de que los señores Senadores, que son personas inteligentes y duchas en este tipo de cosas, generen algún tipo de esperanza. Entonces, quisiéramos saber qué argumentos tendremos mañana, frente a una Asamblea General -es decir, ante nuestros compañeros- si no llevamos, por lo menos, el mensaje de una pequeña esperanza para, por tanto, no decirles: "Compañeros, desde la década del sesenta estamos pidiendo el seguro de salud -la cuota mutual- sobre el que hay un proyecto de ley con media sanción de la Cámara de Representantes pero, como desde 1998 le falta la aprobación del Senado para que podamos tener esos beneficios, estamos en conflicto".

Deseamos fervientemente que desde aquí salga ese hito de esperanza para poder decir a nuestros compañeros que el esfuerzo fue para todos, para dar los recursos al Poder Judicial, pero en este proyecto de ley también está contemplada esa mínima esperanza que hace tanto tiempo estamos buscando. Ahí, quizás, todos los que integramos el Poder Judicial redoblemos nuestro esfuerzo -como lo hemos hecho hasta ahora- para que siga funcionando de una manera digna y eficaz.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑORA BEREZAN.- En realidad, no leímos el texto del proyecto de ley, pero advertimos que tiene errores importantes. Pido disculpas porque desconozco la técnica legislativa, pero quiero señalar que por algo nos preocupamos mucho por redactar este texto legal. En la redacción original que se entregó al señor Presidente de la República había un artículo 31 que declaraba la vigencia de varios artículos que involucraban a Defensores de Oficio por un viejo juicio y un vicio de inconstitucionalidad. Por razones de técnica legal, se debe establecer la derogación de dos artículos. En el texto que mandó el Poder Ejecutivo omitió la inclusión de un artículo referido por una ley, lo cual es grave porque quedan disposiciones contradictorias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me tomo la atribución de aclarar que hay dos aspectos, uno de los cuales tiene que ver con el tema de la redacción, que tendremos que ver. Si el Senado procura estudiar este tema y resuelve votarlo en el día de mañana, naturalmente, habrá que revisarlo y en todo lo que nos puedan ayudar, será de gran utilidad.

El otro aspecto se vincula con algo que va más allá de los artículos. Nosotros estamos limitados porque la iniciativa es la que conocemos y hay un sentimiento en el sentido de tratar de ver si encontramos una solución, pero debemos ponernos a trabajar.

Entonces, lo que puedan alcanzarnos mañana para mejorar la redacción irá en la buena dirección, pero tenemos que empezar a analizar un poco el tema.

SEÑOR ATCHUGARRY.- Había solicitado el uso de la palabra, pero las palabras pronunciadas por el señor Presidente reflejan lo que yo iba a manifestar, pues nos serán muy útiles los aportes de redacción que realicen, sin perjuicio de las otras conversaciones que se mantengan.

SEÑOR SANABRIA.- En el mismo sentido que el señor Presidente, quiero decir que los aportes que se puedan hacer de aquí a mañana van a generar condiciones de diálogo, como dijo el señor Presidente, que comparto. No es poca cosa que los gremios estén hoy trabajando con nosotros buscando una salida a un tema tan importante. Naturalmente, esta redacción va a merecer un análisis por parte de nosotros, pero todo lo que surja de aquí a mañana, será un aporte que nos dará mayor tranquilidad en cuanto a lo que vamos a votar.

SEÑOR COURIEL.- Quería formular una pregunta. Ustedes en algún momento se refirieron a reasignación de recursos, a transposición de fondos pero, en definitiva, ¿en qué están pensando? Normalmente, cuando se habla de esto se dice que el gasto no va a aumentar. Entonces, el punto es este: ¿hay una reasignación o transposición dentro del Poder Judicial para poder obtener la cuota mutual, o se trata de una partida que viene de afuera?

SEÑOR RAMÍREZ.- Vendría de afuera del Poder Judicial. En el proyecto de ley inicial se mencionaba el Timbre de Ejecución Judicial que, como saben los señores Senadores, se vierte íntegro a Rentas Generales y se recauda desde abril de 1986. Pensamos que, por ejemplo, en el caso de la cuota mutual, con el 20% de lo recaudado en 2002 alcanzaría para sustentarla, porque se obtuvieron $ 140:000.000 y nosotros estamos hablando de algo menos de $ 30:000.000. Por otro lado, mencionamos una posibilidad con respecto a una deuda que se tiene con el Banco de la República, que originalmente fue de U$S 10:000.000 y que hace años se está pagando a través del Timbre Palacio de Justicia, que el año pasado recaudó alrededor de $ 27:000.000. Se podría encontrar una solución transitoria, refinanciando o buscando mecanismos de reprogramación. En definitiva, estamos hablando de fondos que podrían ser volcados dentro del Poder Judicial. Esa son las formas de economía de las que nosotros estamos hablando.

Por otra parte, según me acota la doctora Berezan -siempre tan oportuna- en su momento se votó en un Presupuesto la transferencia de los ahorros del Poder Legislativo, lo que, precisamente, hoy está sustentando parte de los viáticos de alimentación. Sin embargo, tenemos conocimiento de que los ahorros del Poder Legislativo son más altos que lo que se transfieren al Poder Judicial. Estamos hablando de que las transferencias son de U$S 20:000.000, mientras que los ahorros ascienden a U$S 123:000.000. Entonces, si se quisieran encontrar soluciones resolviendo los temas que tienen que ver con la iniciativa del Poder Ejecutivo, efectivamente se pueden hallar.

SEÑOR CORREA.- Muy brevemente, quería decir que con todo esto se han generado antecedentes. Estamos en conocimiento de que un proyecto de ley reconoce que esa recaudación por el Timbre de Ejecución Judicial no debe tener un espíritu fiscal, sino que debe tener un destino mucho más preciso. Ese proyecto de ley que está en el Parlamento plantea que los fondos serán destinados a solventar gastos del Poder Judicial; vale decir que, con una redacción más amplia, se está reconociendo que la recaudación no tiene un espíritu fiscal, sino la de resolver los problemas propios del organismo. Esta es una primera acotación. Por ahí ya habría una solución práctica, precisa y que está hoy a consideración del Parlamento.

La segunda aclaración que quería hacer es la siguiente. Legisladores de todos los partidos -y nos alegra que lo hayan dicho- han adelantado siempre que las economías del Poder Legislativo iban a estar destinadas a solventar la situación del Poder Judicial; pero el problema es que no se precisó este punto en forma definitiva, y entonces, hasta ahora hemos quedado con las buenas intenciones de atender este problema.

Una tercera apreciación que quiero realizar es que el Poder Judicial hace tareas propias del Poder Ejecutivo como, por ejemplo, atender todo el Registro Civil en el interior del país. Estoy hablando de que toda la parte de recursos, gastos y funcionamiento salen de las economías del Poder Judicial, sin ver por eso un solo centésimo. A todo esto se le agrega una actitud que ha tenido el organismo de exonerar a todos los organismos públicos de determinado tipo de tributos. Esto no pasa con los otros organismos.

Como verán, existen mecanismos para salir de este problema, pero debemos concretar las buenas intenciones.

SEÑOR RAMIREZ.- Quisiera saber si el Plenario ya está convocado para votar el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Luego de que ustedes se retiren vamos a seguir trabajando unos minutos. Por otra parte, la Comisión de Hacienda está citada para el día de mañana para considerar otros temas, pero disponemos de una hora antes de que asistan los señores Ministros que está previsto que concurran. Asimismo, a las 18 horas, después de la Asamblea General, está citado el Senado para tratar este tema. Si se llega a un acuerdo, se votará, y si no, creemos que será bastante difícil lograrlo después, porque tiene que pasar por una segunda Cámara.

Les agradecemos su presencia en el día de hoy.

(Se retiran de Sala la delegación de las Asociaciones de Funcionarios Judiciales, de Actuarios, de Peritos Judiciales, de Defensores de Oficio y de Magistrados)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Es la hora 19 y 45 minutos)